



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **MARÍA DORIS LOAIZA BETANCUR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.CE.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se allegó por la apoderada de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que las entidades demandadas – PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. – constituyeron en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, lo siguientes títulos **No. 413230003501481** por la suma de **\$2'390.600,00**, y **No. 413230003550800** por la suma de **\$1'562.484,00**, respectivamente, a favor de la parte demandante, correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 11 de diciembre de 2019¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que la abogada **LUCIA IMELDA GIL GALLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.421.069, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 133.088 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a ella conferido².

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las

¹ Ver folio 259 y vto.

² Ver folios 1 y 2.

oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 026 fijados en la secretaría del despacho, hoy
02 de mayo de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaría

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87800c6495f25d4c01ca949b41b384a910ae6960f2b55532ce80035091372bf7**
Documento generado en 29/04/2022 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>